



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 160-2022-UNTELS**

Villa El Salvador, 03 de junio de 2022

**VISTO:**

El Proveído N° 0805-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 03 de junio de 2022, mediante el cual el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone: **RESOLVER** el **CONTRATO** – Orden de Servicio N° 252-2022 con la empresa **SIAC PERU SAC** correspondiente al “**Servicio de mantenimiento de las instalaciones sanitarias contra incendios de la UNTELS**”, por la causal de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la “**Directiva de Contrataciones Bienes y Servicios por Importes Iguales o Inferiores a 8 UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, mediante Oficio N.º 00463-2022-MINEDU/VMGP -DIGESU, de fecha 26 de abril del 2022, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación señala que la encargatura de la Presidencia al Vicepresidente Académico se encuentra contemplada en el marco de lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, por lo que no requiere de la emisión de una resolución Viceministerial que ratifique o confirme dicha encargatura, pues la misma se encuentra prevista como parte de sus funciones ante los casos de licencia, ausencia, vacancia o impedimento y tal como refiere el referido Documento Normativo, el Vicepresidente Académico es quien asume temporalmente las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; asumiendo, en consecuencia y de manera temporal, la representación legal de la universidad y de la comisión organizadora, ello en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, mediante Orden de Servicio N°252-2022 con fecha 16 de mayo del 2022 se adjudicó el “Servicio de mantenimiento de las instalaciones sanitarias contra incendios de la UNTELS” al contratista al contratista **SIAC PERU SAC** por el monto de S/. 32,768.60 (Treinta Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 60/100 soles);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2022-UNTELS se aprobó la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por importes iguales o inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la cual en su numeral 7.10 señala: “*En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega del bien o la prestación del servicio, la Unidad de Abastecimiento le comunicará con Carta Simple y le otorgará un plazo máximo de dos a diez días para que cumpla con la prestación materia de contratación.* ...III





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 160-2022-UNTELS

*De persistir con el incumplimiento se debe efectuar lo siguiente: El área usuaria o el área especializada en el plazo de tres días calendarios elaborará un Informe Técnico donde pone en conocimiento a la Unidad de Abastecimiento del incumplimiento de la prestación, el mismo que será derivado a la Oficina de Asesoría Legal quien en el plazo de tres días calendarios emitirá opinión de si procede o no la resolución de la orden proyectando la Resolución que da por resuelta la orden al proveedor”;*

Que, mediante Oficio N° 239-2022-UNTELS-CO-P-DGA-USG con fecha 24 de mayo del 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales informa sobre el incumplimiento en las ejecuciones del servicio por parte del contratista **SIAC PERU SAC** dentro de los plazos coordinados y asimismo mediante Informe Técnico N°010 -2022-UNTELS-CO-P-DGA-UA y Oficio N° 652-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UA el Jefe de Abastecimiento informa que la Entidad ha cumplido con la facultad de exigir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo una respuesta negativa a dicha exhortación por lo que solicitan la opinión legal para la resolución de la Orden de Servicio N°252-2022;

Que, mediante Carta N° 011-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UA con fecha 31 de mayo del 2022 se notificó por correo electrónico al contratista **SIAC PERU SAC** la exhortación para el cumplimiento de sus obligaciones en la Orden de Servicio N° 252-2022;

Que, mediante Informe N° 069 –2022– UNTELS-CO-P-OAJ con fecha 02 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que vistos los actuados y fundamentos es **PROCEDENTE** la resolución de la Orden de Servicio N°252-2022, adjudicada al contratista **SIAC PERU SAC** por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00488-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 03 de junio de 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora el acto resolutorio que declare la resolución del Contrato - Orden De Servicio N° 252-2022, suscrito entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la empresa **SIAC PERU SAC**, bajo la causal de incumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por importes iguales o inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2022-UNTELS, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24 de enero del 2020, la Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021- UNTELS, la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio del 2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS al Presidente de la Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER** en forma total el **CONTRATO – ORDEN DE SERVICIO N° 252-2022** debidamente notificada el 16 de mayo del 2022, a la empresa **SIAC PERU SAC** para el “**Servicio de mantenimiento de las instalaciones sanitarias contra incendios de la UNTELS**” por la causal de incumplimiento de obligaciones, de conformidad con la “**Directiva de Contrataciones de Bienes y Servicios por importes iguales o inferiores a Ocho UIT de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**” y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento realice las acciones inherentes a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.



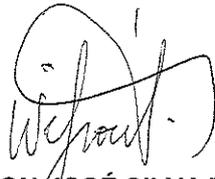


.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 160-2022-UNTELS

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración (DGA) y Unidad de Abastecimiento de la UNTELS.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



  
**DR. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**  
**Presidente (e) de la Comisión Organizadora**



  
**Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ**  
**Secretario General (e)**